
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

EL INFRASCRITO SECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5) DEL ARTÍCULO 53-I DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO CERTIFICA: Que el día once de agosto de dos mil veinte, fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y cuatro, que literalmente se lee:

“ACUERDO No. 284.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 51, 52, 53, letra c), 54 y 57 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **ACUERDA: A)** Nombrar a partir de esta fecha para un período legal de funciones que finaliza 22 de febrero de 2025, al Licenciado Ricardo José Gómez Guerrero, como Comisionado Propietario del Instituto de Acceso a la Información Pública, de una terna propuesta por la Universidad de El Salvador y las Universidades Privadas debidamente autorizadas.

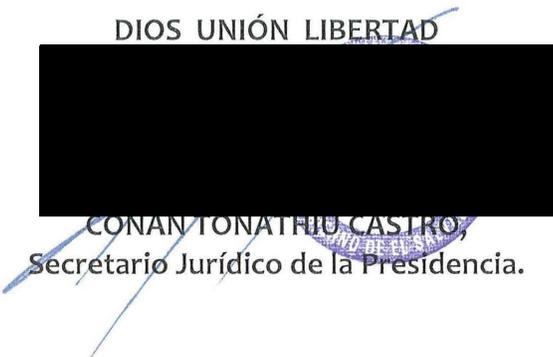
B) Designar a partir de esta fecha al Licenciado Ricardo José Gómez Guerrero, como Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública.

El Licenciado Gómez Guerrero deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.---“**Ilegible**” Presidente de la República-“**Ilegible**”, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial”.

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para ser entregada a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Presidencia, se extiende la presente, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veinte.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


CONANTONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.